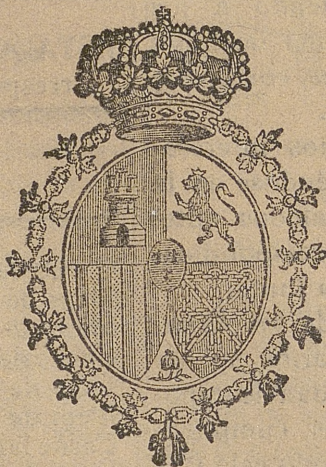


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 22 de Octubre de 1926*).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.801

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Habiendo suscitado dudas la interpretación de la regla 3.ª del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, por entenderse que el hecho de mencionar solamente a los individuos comprendidos en el apartado D) de dicha disposición, como capacitados para optar a las Intervenciones de Fondos de la Administración local o Jefaturas de las Secciones provinciales de presupuestos municipales de segunda y tercera categoría, excluye a los comprendidos en los apartados anteriores del mismo derecho de opción; y, siendo precisamente ampliatorio, no restrictivo, el propósito del mencionado Real decreto, cuyo texto reconoce implícitamente igual derecho a unos y otros, ya que no podría negar en justicia a los que exige mayores condiciones y títulos la fa-

cultad que otorga a los que exige menos, y con el fin de dejar absolutamente aclarada dicha regla 3.ª,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se ratifique el criterio sustentado por la mencionada disposición, precisándose que podrán optar a las Intervenciones o Jefaturas de segunda y tercera clase tanto los individuos que en la actualidad desempeñan las de cuarta o quinta clase, como los que ingresen en el Cuerpo a tenor de los apartados A), B), C) y D) del artículo 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Madrid, 16 de Octubre de 1926.
—Anido Martínez.

(*Gaceta del 19 de Octubre de 1926*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.787

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Medina del Campo.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Medina del Campo los días 6, 8 y 9 del próximo mes de Noviembre, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos correspondientes al mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se

presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 20 de Octubre de 1926.

El Gobernador civil,
José Más

Núm. 4.817

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

Dispuesta por la Superioridad la modificación de la estadística mensual de precios medios de artículos de consumo, la cual ha de ajustarse en lo sucesivo a los modelos 1 y 2 que se acompañan y adicionados dichos estados con los datos de consumo de ganado de reses del modelo número 3, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, a fin de cada mes, los datos interesados en tres estados separados, y ajustados a dichos modelos, advirtiéndoles que siendo necesario mejorar y perfeccionar estos servicios, los datos que remitan deberán ser escrupulosamente contrastados, pues la demora en remitirlos a esta Junta, la omisión de datos o el poco cuidado en la formación

de dichos estados me propongo sancionarla, imponiendo a los respectivos Secretarios la multa de *veinticinco pesetas*, con la que quedan conminados.

Los demás servicios interesados seguirán cumpliéndose en la forma y plazos señalados anteriormente en las correspondientes Circulares de esta Junta.

Espero del celo de los Ayuntamientos y funcionarios no me pondrán en la necesidad de imponer dichas sanciones, cumpliendo, por tanto, con todo celo y la mayor exactitud los servicios indicados, bien entendido que, de no ser atendido, impondré a los contraventores la sanción expresada, sin perjuicio de aplicarla mayor a los que reincidan en dichas faltas.

Valladolid, 21 de Octubre de 1926.

El Gobernador-Presidente,
José Más

Ayuntamiento de

Partido judicial de

ESTADO de precios de los artículos de consumo que se indican, correspondientes al mes de de 192... Modelo núm. 1

Artículos	Unidad	PRECIO		Observaciones
		Pesetas	Cts.	
Arroz.	Quintal métrico			
Patatas.	»			
Judías.	»			
Garbanzos.	»			
Habas.	»			
Aceite.	»			
Bacalao.	»			
Azúcar blanquilla.	»			
Azúcar pilé.	»			
Carbón mineral.. . . .	»			
Carbón vegetal.	»			

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Partido judicial de

Ayuntamiento de

ESTADO de precios de los artículos de consumo que se indican, correspondientes al mes de de 192... Modelo núm. 2

Artículos	Unidad	PRECIO		Observaciones
		Pesetas	Cts.	
Trigo.	Quintal métrico			
Harina.	»			
Pan.	»			
Cebada.	»			
Centeno.	»			
Huevos.	Ciento			
Leche.	Litro			
Yeros.	Quintal métrico			
Maíz.	»			
Avena.	»			
Algarroba.	»			
Alfalfa.	»			

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Ayuntamiento de

Partido judicial de

ESTADO de precios de los artículos de consumo que se indican, correspondientes al mes de de 192... Modelo núm. 3

Artículos	Unidad	PRECIO		Observaciones
		Pesetas	Cts.	
Carne de vaca de 1. ^a . . .	Kilo al detall			
Idem de 2. ^a	»			
Idem de 3. ^a	»			
Carne de ternera de 1. ^a . .	»			
Idem de 2. ^a	»			
Idem de 3. ^a	»			
Carne lanar y cabría de 1. ^a	»			
Idem de 2. ^a	»			
Idem de 3. ^a	»			
Carne de cerdo de 1. ^a . . .	»			
Idem de 2. ^a	»			
Idem de 3. ^a	»			

..... de de 192...

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.732

Alcazarén

El día 8 de Noviembre próximo y horas de las once y doce, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de pastos del pinar de «Abajo» y pinar de «Arriba», bajo los tipos de 310 pesetas el primero y 450 el segundo, y condiciones establecidas en los pliegos oportunos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de nueve a trece.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y empleando el papel timbrado de la clase 6.^a con sujeción al modelo que aparece al final, pudiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta las trece horas del anterior señalado para la subasta, acompañando a las proposiciones el resguardo que acredite haber ingresado el 5 por 100 del importe de la tasación, y el que resulte rematante, ampliará el depósito hasta cubrir el 10 por 100 del tipo de adjudicación y presentará fiador abonado a juicio del Presidente de la subasta.

Alcazarén, 15 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Eduardo Olmedo.

Núm. 4.728

Fresno el Viejo

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Fresno el Viejo, a 16 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Piñel de arriba.

Núm. 4.730

Medina del Campo

El día 3 de Noviembre próximo, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el arriendo del aprovechamiento del fruto de pino piñonero de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, en la misma forma y condiciones del anuncio de esta Alcaldía publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 27 de Septiembre último.

Medina del Campo, a 16 de Octubre de 1926.—El Alcalde José Junquera.

Núm. 4.731

Medina del Campo

El día 3 de Noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos

del monte «Las Navas», de estos propios, en la misma forma y condiciones del anuncio de esta Alcaldía publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 27 de Septiembre último.

Medina del Campo, a 16 de Octubre de 1926.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 4.764

Medina del Campo

El día 5 de Noviembre próximo, y hora de las doce, se celebrará subasta pública en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y otro señor Concejal y el señor Presidente de la Junta local de ganaderos, para proceder a la venta de dos caballerías menores, depositadas en el parador de «La Estrella», del vecino de esta villa, don Eusebio Alonso, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

La subasta se verificará por pujas a la llana, durante media hora, con sujeción al tipo total de noventa y cinco pesetas, no admitiéndose postura menor de esta cantidad, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dichas caballerías son las siguientes:

Un burro, de 15 años, negro, de seis cuartas, capón, bociblanco, tasado en 55 pesetas.

Otro burro, rucio, de 17 años, de seis cuartas, capón, tasado en 40 pesetas.

Los que deseen interesarse en la subasta podrán ver las citadas caballerías en el parador donde se hallan depositadas.

Medina del Campo, a 15 de Octubre de 1926.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 4.797

Medina de Rioseco

A las doce horas del día cuatro de Noviembre se celebrará en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo de los pastos de la Plaza de Toros de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Medina de Rioseco, a 18 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 4.733

Saelices de Mayorga

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio natural de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesados.

Saelices de Mayorga, a 15 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 4.788

San Vicente del Palacio

Confecionado por la Junta pericial constituida al efecto, el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

San Vicente del Palacio, 18 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 4.789

San Vicente del Palacio

Providencia. — Mediante no haber satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio semestral y anteriores los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que comprende la relación presentada por el Recaudador encargado de la cobranza y por los conceptos del repartimiento general de utilidades y pastos, dentro de los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios publicados al efecto, quedan incurso en el apremio de primer grado, consistente en el 5 por 100 de sus cuotas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se procederá al apremio de segundo grado y consecutiva ejecución.

Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con lo cual queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Así lo mando y firmo, en San

Vicente del Palacio, a veinte de Octubre de mil novecientos veintiséis. — El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 4.729

Villalba de los Alcores

La Comisión municipal permanente ha acordado proponer al Ayuntamiento en pleno la habilitación de un crédito de 500 pesetas con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, para obras urgentes de reparación en la Casa Consistorial, dentro del período semestral vigente, el que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos o superávit sin aplicación del presupuesto del ejercicio anterior, ya liquidado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 de dicho texto legal.

Villalba de los Alcores, 14 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Demetrio Alvarez.

Núm. 4.798

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo	K. m.	46	46'83	0'83	»
Harina	»	58	57'50	»	0'50
Tercerilla	»	40	37	»	3
Comidilla	»	25	26	1	»
Salvado gordo	»	26	24	»	2
Aceite fino	Kilo	2'60	2'60	»	»
Idem corriente	»	2'50	2'50	»	»
Jabón «Muro»	Pieza	1'90	1'90	»	»
Idem pinta azul	»	0'70	0'70	»	»
Arroz bomba	Kilo	1	1	»	»
Idem corriente	»	0'90	0'90	»	»
Patatas	»	0'35	0'30	»	0'05
Bacalao	»	2	2	»	»
Alubias	»	1'10	1	»	0'10
Garbanzos	»	1'50	1'50	»	»
Tocino	»	3	3	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Idem pilé	»	1'80	1'80	»	»
Huevos	Docena	3	3'50	0'50	»
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca (c/hueso)	Kilo	3'10	3'10	»	»
Idem chuletas	»	4'30	4'30	»	»
Idem de ternera	»	4	4	»	»
Idem de cordero	»	3	3	»	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	3	3	»	»
Café	»	10	10	»	»

Villalón de Campos, a 16 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Manuel González.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 4.806

Villavieja del Cerro

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente para el ejercicio semestral de 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villavieja del Cerro, a 21 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

Núm. 4.727

La Zarza

El día 30 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta para el aprovechamiento del fruto de piña, de los montes «Negral» y «Aragón», de estos propios, en la misma forma y condiciones especificadas en el anuncio de esta Alcaldía y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 25 de Septiembre último para la misma y con la única modificación de rebajar a cien pesetas el tipo de tasación, según acuerdo de señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal, recaído a petición de este Ayuntamiento.

La Zarza, a 15 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Juan Molinero Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.786

Juzgados de primera instancia e instrucción**VALLADOLID.—PLAZA**

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo que en este Juzgado promovió el Procu-

rador don José María Stampa Ferrer, en nombre de don Julio Llorente Gallego, contra doña Sara y doña Pura Moral Briso Montiano, vecinas de Zaratán, en ejecución de sentencia y para pago de las responsabilidades que en dicho juicio fueron impuestas a dichas señoras, se sacan a pública subasta, por segunda vez, los frutos que las fueron embargados y obran depositados en poder de las mismas, cuya subasta se celebrará bajo las condiciones que se expresarán, siendo dichos frutos los siguientes:

Doscientas setenta y cinco fanegas de trigo, de noventa y cuatro libras (medida antigua de Castilla), limpio y clase buena; equivalentes en peso a once mil ochocientos noventa y un kilogramos que, al precio de cuarenta y cuatro pesetas los cien, importan la suma de cinco mil doscientas treinta y dos pesetas con cuatro céntimos en que fueron tasadas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez de Noviembre próximo, a las once de su mañana.

El tipo que servirá para la subasta, será de cinco mil doscientas treinta y dos pesetas cuatro céntimos, con la rebaja del veinticinco por ciento de la misma cantidad.

Para tomar parte en la subasta, es preciso que los interesados acrediten haber constituido el depósito legal correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiséis. — José Mínguez, Secretario, Faustino Mato.

226

Núm. 4.800

VALORIA LA BUENA

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de un reloj de bolsillo, sistema Roskoff antiguo, marca Luis Torres—Burgos—, de níquel o metal blanco, propiedad del vecino de Trigueros del Valle, Ciriaco Prieto Sahagún, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado

en el sumario que instruyo con el número 18 del corriente año, sobre allanamiento de morada y sustracciones, contra José Rodríguez.

Dado en Valoria la Buena, a trece de Octubre de mil novecientos veintiséis. — Félix Buxó. — El Secretario, Modesto S. Campo.

Juzgados municipales

Núm. 4.726

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 316 de entrada y 347 de sentencia, con fecha de ayer ha acordado que sea notificado y emplazado el condenado Ricardo Díaz Arredondo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de quinto día, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de este Distrito a hacer uso de sus derechos, en el juicio de faltas seguido por escándalo y ofensas a agentes de la autoridad contra el mismo y otros, cuyos autos penden en dicha Superioridad en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia recaída en los mismos, por el condenado Vicente Martín Limorti.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de notificación y emplazamiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en cumplimiento de lo acordado en Valladolid, a catorce de Octubre de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.771

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 518 del corriente año, por lesiones a Alberto Sánchez, contra Enrique Sánchez López, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Enrique Sánchez López, cuyo actual domi-

cilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.765

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en dicho Juzgado, bajo el número cuatrocientos ochenta de entrada y quinientos diez y nueve de sentencia, por escándalo, contra Pascual Cantalapedra Zambranos, y otra, se ha dictado en el mismo, con fecha de ayer, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo. — Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados Manuela Rascón Panizo y Pascual Cantalapedra Zambranos, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Pascual Cantalapedra, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Emilio Doral. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el señor Juez don Emilio Doral y Pazos, estando celebrando Audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe. — E. Mario Aparicio.

Y para que tenga lugar el presente testimonio y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos veintiséis. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Emilio Doral.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial